

tica en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 4 de agosto de 2000 del Consejero de Medio Ambiente, por un período de 5 años y, prorrogada por otros cinco años mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 21 de abril de 2006.

SEGUNDO.- Que al escrito, presentado por SIGRE se acompaña documento comprensivo de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de autorización en virtud de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

TERCERO.- Que los requisitos para la concesión de renovación de la autorización perceptiva para la recogida periódica de envases usados y residuos de envases están recogidos en el artículo 8 de la citada Ley 11/1997.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con la normativa vigente, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten; tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

TERCERO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución española (art.149.1.23ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estatuto en materias de "Protección del Medio Ambiente, incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Melilla).

CUARTO.- Que, es a la Consejería de Medio Ambiente a quien corresponde otorgar la renovación de la autorización para la recogida periódica de envases y residuos de envases.

Asimismo resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/97 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar a SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SIGRE), la renovación de la autorización para la recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los residuos de medicamentos y sus envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica con las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- La entidad designada para la gestión del sistema es SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con domicilio en Madrid (28001), Príncipe de Vergara, 38, 6º izda. Esta sociedad se constituye sin ánimo de lucro.

SEGUNDA.- Son agentes económicos integrados en SIGRE, las siguientes entidades:

- 1 CUVEFARMA, S.L.
- 2 LABORATORIOS FRANCISCO DURBÁN, S.A.
- 3 LABORATORIOS MEDICAL, S.A.
- 4 LABORATORIOS PÉREZ GIMÉNEZ, S.A.
- 5 LABORATORIO DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE ZARAGOZA
- 6 LABORATORIOS CASEN-FLEET, S.L.U.
- 7 LABORATORIOS HOMEOPÁTICOS PRAXIS, S.L.
- 8 LABORATORIOS RIMAFAR, S.L.
- 9 BOTICALIA RED, S.L.
- 10 LABO'LIFE ESPAÑA S.A.
- 11 LABORATORIOS BIOMED, S.L.
- 12 CENTRO ATLÁNTICO DEL MEDICAMENTO, S.A.
- 13 INDUSTRIAL FARMACÉUTICA CANTABRIA, S.A.
- 14 SORIA NATURAL, S.A.
- 15 ABBOTT HEALTHCARE, S.A.